

J.L. Bustamante y Rivero, 2011, mayo 06.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 06 de mayo del 2011, el punto de agenda sobre la "Aprobación de la tasa por pago de derechos de inscripción para el Matrimonio Comunitario 2011", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 248° del Código Civil establece los requisitos para la celebración del matrimonio, dentro de los cuales se considera la prueba del domicilio y certificado médico que acredite que los pretendientes no se encuentran impedidos de contraer matrimonio por adolecer de enfermedad contagiosa;

Que, los artículos 40°, 41° y 42° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece como principio de la presunción de veracidad y prohibición a solicitar las formalidades costosas en aplicación de los cuales la administración pública no deberá exigir la presentación de documentos, tales como certificados de domicilios, los cuales pueden ser sustituidos por declaraciones juradas;

Que, es finalidad del Matrimonio Comunitario programado la regularización de situaciones de hecho, vale decir la convivencia entre los contrayentes;

Que, el artículo 9° inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que será el Concejo Municipal quien debe crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por Unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

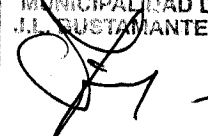
ARTICULO UNICO: Aprobar el monto de S/10.00 Nuevos Soles, como tasa por pago de derechos para la inscripción del Matrimonio Comunitario 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
G. Asesoría Legal,
Registro Civil
OFZR/ASVA/lof.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde

011-111

RECEIVED	
JAN 10 1961	
10.10	
9	